

Echazuy 10 de junio 1927

El impuesto de timbre correspondiente a la presente lámina ha sido satisfecho en metálico en 18 de enero de 1927, según resguardo número 508.

Talón de la acción núm. **FACSIMILE**

NORTE DE ESPAÑA



Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

Sociedad anónima española creada por escritura pública de 29 de diciembre de 1858, regida por sus Estatutos de fundación modificados por escritura pública en 10 de junio de 1890, 26 de noviembre de 1892 y 25 de junio de 1902, conforme a las prescripciones del Código de Comercio.

ADHERIDA A LAS DISPOSICIONES DEL R. D. DE 12 DE JULIO DE 1924

CAPITAL SOCIAL: 245.100.000 PESETAS

REPRESENTADO POR 516.000 ACCIONES DE 475 PESETAS

DOMICILIO SOCIAL EN MADRID

Acción de 475 PESETAS

AL PORTADOR

N.º **FACSIMILE**

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.

UN ADMINISTRADOR,

UN DELEGADO DEL CONSEJO,

El impuesto de timbre correspondiente a la presente lámina ha sido satisfecho en metálico en 18 de enero de 1927, según resguardo número 508.

Graficas Reunidas, S.A. Madrid

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 119**
119º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 118**
118º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 117**
117º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 116**
116º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 115**
115º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 114**
114º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 113**
113º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 112**
112º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 111**
111º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 110**
110º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 109**
109º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 108**
108º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 107**
107º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 106**
106º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 105**
105º Cupón

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA ACCIÓN
N.º **FACSIMILE 104**
104º Cupón

EXTRACTO DE LOS ESTATUTOS

ART. 2.º Constituye el objeto de esta Sociedad:

1.º La construcción y explotación de los ferrocarriles de circunvalación de Madrid; de Madrid a Hendaya; Villalba a las canteras del Berrocal; Villalba a Segovia y Segovia a Medina del Campo; de Venta de Baños a Santander y Quintanilla a Barruelo; de Palencia a La Coruña; Toral a Villafranca; León a Gijón; Oviedo a Trubia; Villabona a San Juan de Nieva y Soto de Rey a Ciaño Santa Ana; de Alsua a Barcelona; Tudela a Tarazona de Aragón; Zuera a Turuñana; Tardienta a Huesca; Huesca a la frontera francesa por Canfranc; Selgua a Barbastro; Lérida a Tarragona; San Andrés a San Juan de las Abadesas; de Almansa a Valencia y Tarragona; de Valencia al Grao; de Carcagente a Gandía y Denia; de Játiba a Alcoy; de Castejón a Bilbao, comprendido el ramal al embarcadero de Ripa, y de todos los que le sean concedidos en adelante o que pueda adquirir o arrendar.

2.º El establecimiento y explotación de todos los servicios de transporte por mar, por tierra o por agua que puedan organizarse en correspondencia con los caminos explotados por la Sociedad.

3.º La explotación de los terrenos, minas, bosques, altos hornos, fábricas, talleres de construcción y demás que posee hoy día o que adquiriera en lo futuro por compra, arrendamiento o cualquier otro título legítimo.

ART. 4.º La duración de la Sociedad será la misma que la más larga de las concesiones de los caminos que explote.

ART. 8.º Las acciones son al portador; su cesión se verifica por la simple entrega del título.

ART. 9.º Las acciones son indivisibles, y los derechos y obligaciones que proceden de ellas siguen a los títulos en cualquier mano que se hallen.

La posesión de una o más acciones lleva consigo de pleno derecho la obligación de someterse a los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad y a los acuerdos de la Junta general.

Los Accionistas no quedan obligados más que por la cantidad que representan las acciones.

Queda prohibido todo llamamiento de fondos que traspase ese límite.

ART. 10. Los herederos o acreedores de los Accionistas no pueden por ningún motivo exigir que se intervengan y retengan los bienes y valores de la Sociedad, ni pedir su división o venta judicial, ni mezclarse en su administración.

Para ejercer sus derechos deben conformarse con los inventarios sociales y los acuerdos de las Juntas generales.

ART. 24. La Junta general de Accionistas constituida legalmente representa a la Sociedad entera, y los acuerdos que se tomen por ella con arreglo a Estatutos obligan a todos los Accionistas, aun los ausentes o disidentes.

ART. 25. Se compone esta Junta de todos los Accionistas que posean cincuenta acciones al menos, las cuales han de depositarse en el punto que se indique en los anuncios de convocatoria quince días antes del señalado para su reunión, comprendiéndose en este plazo el día en que la Junta deba celebrarse.

Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas generales por otro que tenga derecho propio de asistir a ellas.

ART. 26. La Junta general ordinaria se reunirá todos los años, en el mes de mayo, en el domicilio de la Sociedad. Se reunirá extraordinariamente siempre que el Consejo de Administración lo juzgue necesario.

Las convocatorias se harán por medio de aviso, publicado con un mes de anticipación al menos, en España, en la *Gaceta de Madrid*, en el *Diario Oficial de Avisos* y en el *Boletín Oficial de Barcelona*, y en Francia, en el *Journal Officiel* y un periódico de anuncios oficiales de París.

Cuando la Junta se haya de reunir extraordinariamente, los anuncios de convocatoria deberán indicar los objetos sometidos a su deliberación.

ART. 30. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes o representados. En caso de empate el voto del Presidente es decisivo.

Cincuenta acciones dan derecho a un voto.

Cualquier Accionista podrá ejercer el derecho de todos aquellos que le hayan conferido sus poderes.

Las votaciones serán secretas siempre que lo pidan cinco Accionistas por lo menos.

ART. 33. El balance se cerrará en 31 de diciembre de cada año, y se someterá a la Junta general de Accionistas con las cuentas a él referentes y los documentos justificativos.

Del producto líquido, después de deducidos todos los gastos de conservación y explotación, los de administración, las sumas necesarias para el pago de intereses y amortización de los empréstitos, y generalmente todas las cargas sociales, incluyendo en su caso una reserva de previsión, cuyo importe se fijará por el Consejo, se tomarán las cantidades necesarias para atender:

1.º Al pago de los intereses, a razón de 6 por 100 del capital desembolsado.

2.º A la formación de un Fondo de reserva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

3.º A la amortización del capital, con arreglo al artículo 36.

El saldo que quede disponible, después de hechas estas deducciones, constituirá el excedente del producto líquido anual.

Este sobrante, deducida la parte que, según el artículo 13, fija cada cinco años la Junta general a favor de los Administradores, por su participación en el excedente del producto líquido anual, se distribuirá de la manera siguiente:

Diez por 100, con arreglo a las disposiciones de los Estatutos primitivos de la antigua Compañía del Norte, a los fundadores de la Sociedad designados en el artículo 7.º de dichos Estatutos, aprobados por el Real decreto de 14 de enero de 1859, que lo repartirán entre sí en la proporción que tengan acordada.

Noventa por 100 a las 516.000 acciones de que habla el artículo 6.º, amortizadas o sin amortizar.

Los beneficios atribuidos a los fundadores antes mencionados en el excedente del producto neto están representados por 22.222 títulos al portador.

ART. 37. El pago de los intereses y de los dividendos se verificará cada año, en las épocas que determine el Consejo de Administración, en Madrid, en el domicilio social y en cualesquiera otros puntos o Cajas que el Consejo designe al efecto. Dichos pagos se anunciarán por medio de avisos publicados con arreglo al artículo 26.

Podrá, sin embargo, el Consejo de Administración, si en su concepto los beneficios realizados lo permiten, autorizar en 1 de enero de cada año el pago anticipado de una cantidad a cuenta que no podrá exceder del 3 por 100 sobre los intereses anuales de las acciones.

Quedarán a beneficio de la Sociedad todos los intereses y dividendos que no hayan sido percibidos cinco años después de la época señalada al efecto.

